



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2024-A-MDP

Villa Punchana, 30 de mayo de 2024.

Puesto en despacho en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y, el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector público (en adelante la Ley) tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo entre otros criterios, por entidad pública o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7° de la Ley señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10° de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" (en adelante, los Lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12° de los Lineamientos establece que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16° de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-SITRAMUN-PUNCHANA de fecha 30 de enero de 2024, los secretarios generales de los sindicatos de trabajadores municipales: SITRAMUN, SINSERMUNP, SITRAMIXP Y SITRAOMD-PUNCHANA, conforme a la Ley de Negociación Colectiva para el sector estatal N° 31188, conformaron una Comisión Negociadora Colectiva correspondiente al periodo 2025;

Que, mediante Oficio N° 405-2024-URH-GAyF-MDP de fecha 15 de mayo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos solicita la conformación de la Comisión Negociadora por parte de la Entidad y adjunta el Proyecto de Convenio Colectivo del Año 2025 que remitió la coalición sindical conformado por los sindicatos de trabajadores municipales: SITRAMUN, SINSERMUNP, SITRAMIXP, Y SITRAOMD-PUNCHANA;

Que, mediante Oficio N° 033-2024-GM-MDP, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal designa a los funcionarios que integrarán la Comisión Negociadora Colectiva 2025 en representación de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que mediante Oficio N° 007-2024-SITRAMUN-PUNCHANA, de fecha 28 de mayo de 2024, el Secretario General del Sindicato SITRAMUN PUNCHANA remite la lista de la Comisión Negociadora Colectiva del periodo 2025, conformado por los sindicatos SITRAMUN, SINSERMUP, SITRAMIX y SITRAOMP;

Que, en uso de la facultad conferida por el inc. 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva, correspondiente al año 2025, entre los sindicatos de trabajadores municipales SITRAMUN, SINERMUP, SITRAMIX y SITRAOMP y la Municipalidad Distrital de Punchana, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Por La Municipalidad Distrital De Punchana:

1. CPC. Joaquín E. García de Freitas, Gerente de Administración y Finanzas.
2. Econ. Humberto del Águila Díaz, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
3. Abog. Joaquín Saavedra Sánchez, Gerente de Asesoría Jurídica.
4. Abog. Lincoln Cornejo Sifuentes, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Por la Coalición de Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Punchana:

1. Sheyla Dolly Reátegui Guzmán, SITRAMUN.
2. Darwin Vargas Alvis, SINERMUP.
3. Mirlen Gabriel Kenny Rick Arana Flores, SITRAMIX.
4. Lestaher Vásquez Zumaeta, SITRAOMP.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Secretario General la notificación de la presente resolución, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Punchana
Olmer Escalante Chota
Alcalde

